"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN" LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD



MESA DIRECTIVA LXV LEGISLATURA Of. No. DGPL 65-II-4-0853 Exp. No. 8967/4a. LXIV

CC. Secretarios de la Mesa Directiva H. Cámara de Senadores Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con número CD-LXV-I-2P-117, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

Dip. María Macarena Chávez Flores

Secretaria



M I N U T A PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Se reforman los apartados A, B y C y los párrafos tercerc, cuarto, quinto y sexto y se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:

A. Poder Ejecutivo Federal:

- I. La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- **VIII. La persona titular de la Secretaría** del Trabajo y Previsión Social;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- X. La persona titular del Sistema Nacional DIF.





B. Entidades Federativas:

- I. Las personas titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, y
- II. La persona titular del Gobierno de la Ciudad de México.
- C. Organismos Públicos:
 - I. La persona titular de la Fiscalía General de la República;
 - **II. La persona titular de la Presidencia** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
 - **III.** La persona titular de la Presidencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

D. ...

...

TADOS DEL CONCESSOR DEL CONCES

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, **las presidencias** de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, así como representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La Presidencia de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido **por la persona titular de la Secretaría de** Gobernación, en los términos previstos por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las y los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral nombrarán un suplente que deberá tener el nivel de una subsecretaría o equivalente.



La presidencia del Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los órganos con autonomía constitucional, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

> Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos Vicepresidenta

Dip. María Macarena Chávez Flores Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales la

Minuta CD-LXV/1-2P-117 Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,

Secretario de Servicios Parlamentarios de la

Cámara de Diputados.